

PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE PROPONE AL CONSEJO GENERAL, EL PROGRAMA DE TRABAJO A DESARROLLAR, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DE NOVIEMBRE 2023 A SEPTIEMBRE DEL 2024.

ANTECEDENTES

1. Integración de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos. El 1 de noviembre de 2023, mediante el acuerdo identificado con la clave alfanumérica IEPC-ACG-076/2023, el Consejo General de este Instituto aprobó la integración de las comisiones de este organismo electoral, habiéndose designado a las consejeras electorales Brenda Judith Serafín Morfín y Zoad Jeanine García González y al consejero electoral Moisés Pérez Vega, como integrantes de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, fungiendo la primera como su presidenta, durante el periodo comprendido de noviembre de 2023 a septiembre de 2024.

CONSIDERANDO

I. Del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

El Instituto se integra, entre otros órganos técnicos, por la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, y 118,

numeral 1, fracción III, inciso i), 134 fracción II y 136 numeral 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. Del Consejo General. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, numeral 1, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; el Consejo General tiene la atribución de aprobar el Programa de Trabajo que le presenten las comisiones.

III. De las comisiones internas del Instituto Electoral. De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 4, párrafo 1; 26, párrafo 1; y 27, párrafo 1 del Reglamento Interior de este organismo electoral; las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

IV. De la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos. De conformidad con lo establecido por el artículo 136, numeral 2, del Código Electoral, la Comisión de Prerrogativas funcionará permanentemente.

Entre las atribuciones de toda comisión permanente, se identifica lo siguiente:

1. En todos los asuntos que le encomienden, deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine el Código Electoral del Estado de Jalisco, o haya sido fijado por el Consejo General.

De manera particular, el artículo 37, del Reglamento Interior antes referido, establece que la Comisión de Prerrogativas tiene las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de los programas de prerrogativas a partidos políticos y candidatos independientes que efectúe la Unidad de Prerrogativas;

- II. Establecer las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetará el programa de prerrogativas a partidos políticos, agrupaciones políticas y candidatos independientes;
- III. Vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes se actúe con apego al Código, así como a lo dispuesto en los reglamentos que al efecto expida el Consejo General;
- IV. Aprobar el proyecto de propuesta de pautas para la asignación de los tiempos en radio y televisión que corresponda a los partidos políticos y candidatos independientes, formulado por la Unidad de Prerrogativas, así como elaborar el dictamen correspondiente, mismo que deberá someter a la consideración y en su caso aprobación del Consejo General, y
- V. Las demás que le confiera este reglamento, el Consejo General, el Código y demás normatividad aplicable.

V. De las facultades de la Dirección Ejecutiva y de Área de Prerrogativas. El artículo 21, párrafo 1 y el 23 Bis del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco establece respectivamente las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, así como de la Dirección de Prerrogativas mismas que se detallan a continuación:

La Dirección Ejecutiva en materia de prerrogativas y partidos políticos:

- I. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la recepción de solicitudes de registro de organizaciones de ciudadanos y ciudadanas que pretendan constituirse como partido político o agrupación política estatal, en la integración del expediente respectivo, así como en el seguimiento y verificación de asambleas municipales, distritales y estatales que realicen con el propósito de obtener su registro;
- II. Supervisar la elaboración del proyecto de dictamen sobre el monto del financiamiento público y privado que corresponde a los partidos políticos para cada año, así como el correspondiente a las candidaturas independientes para gastos de campaña;
- III. Supervisar y dar seguimiento a la ejecución de sanciones impuestas a los partidos políticos, remitir a la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación los montos de las ministraciones mensuales del financiamiento

- público de los partidos políticos y candidaturas independientes en los términos determinados por el Consejo General; y dar seguimiento al Sistema de Sanciones y Resoluciones del INE;
- IV. Supervisar la elaboración del proyecto de dictamen para la determinación de los montos de los topes de gastos de precampañas y campañas electorales;
 - V. Fungir como enlace técnico con el INE para hacer efectiva la prerrogativa de acceso a los tiempos radio y televisión de los partidos políticos y candidaturas independientes acreditados ante este Instituto; así como para la transmisión del material a difundir en radio y televisión de este instituto;
 - VI. Supervisar la elaboración y presentar el proyecto de propuesta de pautas para la asignación de los tiempos en radio y televisión, que corresponde a los partidos políticos y candidaturas independientes en dichos medios durante los procesos electorales locales;
 - VII. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva, coordinar y dar seguimiento a las actividades necesarias para llevar a cabo el monitoreo de prensa escrita y de las transmisiones de campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias;
 - VIII. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva para coordinar, atender y supervisar la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para solicitar el registro como candidata o candidato independiente;
 - IX. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en la revisión de las solicitudes que presenten los partidos, coaliciones y candidaturas independientes, respecto al registro y sustitución de candidaturas a diversos cargos de elección popular;
 - X. Supervisar la verificación del registro y sustitución de candidaturas para que se apegue al principio constitucional de paridad de género y dé cumplimiento a las acciones afirmativas en materia electoral;
 - XI. Coordinar y revisar que las modificaciones a los documentos básicos e integración de los órganos directivos de los partidos locales procedan constitucional y legalmente; así como llevar los libros correspondientes para el registro y acreditación de partidos y agrupaciones políticos, de los

- convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación en la entidad;
- XII. Llevar el registro de la integración de los órganos de dirección de los partidos políticos y de sus representaciones acreditadas ante los órganos del Instituto a nivel central, distrital y municipal, así como de las dirigencias de las agrupaciones políticas; de las candidaturas a los puestos de elección popular. El formato de los libros será preferentemente digital.
 - XIII. Organizar, en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, la realización de los debates entre candidatas y candidatos a cargos de elección popular que realice el Instituto;
 - XIV. Coadyuvar en la revisión de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y Acuerdos de participación que se presenten ante el Instituto;
 - XV. Coordinar la supervisión que se realice con perspectiva de género, la documentación que presenten los partidos y agrupaciones políticas locales respecto de la integración de sus órganos directivos, a fin de garantizar el cumplimiento del principio de paridad;
 - XVI. Supervisar la verificación sobre el apego de los reglamentos que emitan los partidos políticos locales, a sus normas internas y estatutarias, y en su caso, proceder a la inscripción en el libro de registro correspondiente;
 - XVII. Coadyuvar con el Consejo General en la revisión de la documentación presentada por los partidos políticos a efecto de registrar la plataforma electoral, elaborando el proyecto de acuerdo respectivo, y proceder a su inscripción en el libro de registro correspondiente;
 - XVIII. Planear, dirigir y supervisar el proceso de registro de partidos políticos locales y la creación de agrupaciones políticas locales;
 - XIX. Planear, dirigir y supervisar la logística del procedimiento de registro y sustitución de candidaturas;
 - XX. Planear, dirigir y supervisar la elaboración e implementación de los programas de prerrogativas a partidos políticos; y
 - XXI. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva, para llevar a cabo la verificación del cumplimiento de obligaciones de los partidos políticos locales de conformidad con la normatividad aplicable.

Las facultades de la Dirección de Prerrogativas son:

- I. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, en la recepción de solicitudes de registro de organizaciones de ciudadanos y ciudadanas que pretendan constituirse como partido político o agrupación política estatal, en la integración del expediente respectivo, así como en el seguimiento y verificación de asambleas municipales, distritales y estatales que realicen con el propósito de obtener su registro;
- II. Implementar el proceso de registro de partidos políticos locales y la creación de agrupaciones políticas locales;
- III. Elaborar el proyecto de dictamen sobre el monto del financiamiento público y privado que corresponde a los partidos políticos para cada año, así como el correspondiente a las candidaturas independientes para gastos de campaña;
- IV. Dar seguimiento a la ejecución de sanciones impuestas a los partidos políticos, remitir a la Dirección Ejecutiva de Administración e Innovación los montos de las ministraciones mensuales del financiamiento público de los partidos políticos y candidaturas independientes en los términos determinados por el Consejo General de este Instituto; y dar seguimiento al Sistema de Sanciones y Resoluciones del INE;
- V. Elaborar el proyecto de dictamen para la determinación de los montos de los topes de gastos de precampañas y campañas electorales;
- VI. Coadyuvar con la Dirección Ejecutiva, para fungir como enlace técnico con el Instituto Nacional Electoral para hacer efectiva la prerrogativa de acceso a los tiempos radio y televisión de los partidos políticos y candidaturas independientes acreditados ante este Instituto; así como para la transmisión del material a difundir en radio y televisión de las autoridades electorales locales;
- VII. Elaborar y presentar el proyecto de propuesta de pautas para la asignación de los tiempos en radio y televisión, que corresponde a los partidos políticos y candidaturas independientes en dichos medios durante los procesos electorales locales;
- VIII. Coadyuvar y dar seguimiento, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, a las actividades necesarias para llevar a cabo el monitoreo de prensa escrita y de las transmisiones de campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias;

- IX. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, para llevar a cabo la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para solicitar el registro como candidata o candidato independiente;
- X. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Dirección Ejecutiva, en la revisión de las solicitudes que presenten los partidos, coaliciones y candidaturas independientes, respecto al registro y sustitución de candidaturas a diversos cargos de elección popular;
- XI. Coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, en llevar a cabo la verificación del cumplimiento de obligaciones de los partidos políticos locales de conformidad con la normatividad aplicable;
- XII. Implementar la logística del procedimiento de registro y sustitución de candidaturas;
- XIII. Verificar, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, y el apoyo de la Dirección de Igualdad de Género y no Discriminación, que el registro y sustitución de candidaturas se apegue al principio constitucional de paridad de género y dé cumplimiento a las acciones afirmativas en materia electoral;
- XIV. Revisar, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, que las modificaciones a los documentos básicos e integración de los órganos directivos de los partidos locales procedan constitucional y legalmente; así como llevar los libros correspondientes para el registro y acreditación de partidos y agrupaciones políticas, de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación en la entidad;
- XV. Llevar el registro, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, de la integración de los órganos de dirección de los partidos políticos y de sus representaciones acreditadas ante los órganos del Instituto a nivel central, distrital y municipal, así como de las dirigencias de las agrupaciones políticas; de las candidaturas a los puestos de elección popular. El formato de los libros será preferentemente digital.
- XVI. Coadyuvar, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, en la revisión de los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación que se presenten ante el Instituto;

- XVII. Supervisar, con perspectiva de género, la documentación que presenten los partidos y agrupaciones políticas locales respecto de la integración de sus órganos directivos, a fin de garantizar el cumplimiento del principio de paridad;
- XVIII. Verificar el apego de los reglamentos que emitan los partidos políticos locales, a sus normas internas y estatutarias y, en su caso, proceder a la inscripción en el libro de registro correspondiente; y
- XIX. Coadyuvar con el Consejo General de este Instituto Electoral, en coordinación con la Dirección Ejecutiva, en la revisión de la documentación presentada por los partidos políticos a efecto de registrar la plataforma electoral, elaborando el proyecto de acuerdo respectivo, y la inscripción en el libro de registro correspondiente.

VI. De la propuesta del Programa de Trabajo. Las comisiones del Instituto tienen, entre otras obligaciones, la de presentar al Consejo General, un Programa de Trabajo para la gestión de los asuntos de la comisión de que se trate, acorde a las atribuciones previstas en el Reglamento Interior de este organismo electoral. Dicho programa deberá de presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a su integración o, en su caso, a la rotación en la presidencia.

Ello de conformidad con el artículo 28, párrafo 1, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Ahora bien, es importante señalar que el programa anual de trabajo que se presenta ante esta Comisión contempla el seguimiento a las actividades que habrán de realizarse hasta septiembre del 2024.

Así, con la finalidad de dar cumplimiento a la disposición reglamentaria, a continuación, se describen, de manera enunciativa, las actividades que serán abordadas por la comisión durante el periodo comprendido de noviembre de 2023 a septiembre de 2024, por lo que, se presenta el Programa Anual de Trabajo siguiente:

Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos 2023-2024			
No	Descripción de la actividad	Periodo de Ejecución	
		Inicio	Término
1	Aprobación del Proyecto de Acuerdo de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, que propone al Consejo General, el proyecto de Lineamientos para el Registro de Candidaturas.	Noviembre de 2023	Diciembre de 2023
2	Supervisar el desarrollo e implementación del sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", Proceso Electoral Local Concurrente 2023-2024.	Noviembre de 2023	17 de Abril de 2024
3	Informar sobre el correcto y oportuno otorgamiento del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes, para gastos de campaña y de actividades específicas a los Partidos Políticos Nacionales, Locales y, en su caso, el de Candidaturas Independientes	Noviembre de 2023	septiembre de 2024
4	Informar de la aplicación de sanciones impuestas a los partidos políticos y, en su caso, presentar un informe respecto a la situación que guardan las multas y sanciones aplicadas y por aplicar a los partidos políticos nacionales, locales y, en su caso, a las candidaturas independientes durante el ejercicio 2023 y 2024.	Noviembre de 2023	septiembre de 2024
5	Analizar y, en su caso, proponer al Consejo General el proyecto de Acuerdo que se pronuncie sobre la validez legal y constitucional de las modificaciones que presenten los partidos políticos locales y agrupaciones políticas estatales a sus documentos básicos, a la integración de sus órganos directivos y cambio de domicilio.	Noviembre de 2023	Septiembre de 2024

6	Analizar y, en su caso, proponer al Consejo General el proyecto de acuerdo que determine los montos correspondientes al tope de gastos de campañas a los cargos de gubernatura, diputaciones y municipales, relativo al proceso electoral local concurrente 2023-2024	8 de diciembre de 2023	15 de diciembre de 2023
7	Informe sobre el seguimiento a la asignación de tiempos en Radio y Televisión del IEPC Jalisco.	Diciembre de 2023	Septiembre de 2024
8	Analizar y, en su caso, proponer al Consejo General el Proyecto Acuerdo sobre Especificaciones técnicas de los servicios de monitoreo de las transmisiones que se realicen en radio, televisión y prensa sobre las campañas electorales en el proceso electoral concurrente 2023-2024 en el estado de Jalisco.	Diciembre de 2023	Enero de 2024
9	Informar sobre el seguimiento del acceso a los tiempos en radio y televisión para las precampañas, intercampañas y campañas locales, asignados a los partidos políticos nacionales y locales, así como a candidaturas independientes, de conformidad con el modelo de distribución de mensajes aprobado por el Consejo General de este Instituto.	Diciembre de 2023	Junio de 2024
10	Supervisar el proceso de Registro de Candidaturas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 e informar sobre su desarrollo.	5 de febrero de 2024	3 de marzo de 2024
11	Dar cuenta de los informes, conclusiones e informe final de los servicios de monitoreo sobre las transmisiones que se realicen en radio, televisión y prensa sobre las campañas electorales en el proceso electoral concurrente 2023-2024 en Jalisco.	Marzo de 2024	Julio de 2024

12	Analizar y, en su caso, autorizar el cálculo para emitir el dictamen que determina el monto total del financiamiento público a partidos políticos con derecho a ello para el ejercicio 2025.	Agosto de 2024	Agosto de 2024
13	Presentar el Informe Anual de Actividades de la Comisión, al Consejo General de este Instituto para su aprobación.	Septiembre de 2024	Septiembre de 2024

Las actividades que se proponen encuentran su fundamento en las atribuciones que tiene la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y de la Dirección de Prerrogativas, contenidas en los artículos 21, párrafo 1, apartado A y 23 Bis del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En consecuencia, se deberá instruir a la Secretaría Técnica para que, a la brevedad posible, remita el programa anual de trabajo contenido en el presente acuerdo, a la Secretaría Ejecutiva para que en su oportunidad se someta a consideración de las personas integrantes del Consejo General, para su aprobación.

Por los argumentos y razonamientos antes vertidos y con fundamento en los artículos 28, párrafo 1, fracción I, y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en relación con el numeral 136, párrafo 6, del Código Electoral del Estado de Jalisco, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Se aprueba el Programa de Anual de Trabajo de la Comisión de Prerrogativas a Partidos Políticos, para el periodo comprendido de noviembre de 2023 al 30 de septiembre de 2024, en términos del considerando VI del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Técnica para que, a la brevedad posible, remita el programa anual de trabajo contenido en el presente acuerdo, a la Secretaría Ejecutiva para que en su oportunidad se someta a consideración de las personas integrantes del Consejo General, para su aprobación.

Guadalajara, Jalisco, a 22 de noviembre de 2023



BRENDA JUDITH SERAFÍN MORFÍN
CONSEJERA ELECTORAL PRESIDENTA



MOISÉS PÉREZ VEGA
CONSEJERO ELECTORAL INTEGRANTE



ZOAD JEANINE GARCÍA GONZÁLEZ
CONSEJERA ELECTORAL INTEGRANTE



MARTHA CECILIA GONZÁLEZ CARRILLO
SECRETARIA TÉCNICA